

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0683-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Prevención Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de marzo del 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar que, durante el tiempo de mandato del órgano legislativo, se podrán presentar ante el pleno, iniciativas las cuales determinen días de descanso obligatorio considerando circunstancias históricas, sociales, económicas y culturales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 74. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>De manera complementaria, las legislaturas locales podrán determinar mediante decreto, días de descanso obligatorio considerando las particulares circunstancias históricas, sociales, económicas y culturales de la entidad federativa de que se trate.</p>
	<p align="center">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras